Núm. 64. Miércoles 29 de Mayo de 1918. 10 cents. de pta

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.........	Tres meses..........	1 25	Pesetas
	Seis..............	2 50	»
	Un año..........	5	»
Fuera de la capital.	Tres meses..........	1 50	»
	Seis..............	3	»
	Un año..........	6	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha de 27 de Abril último, llamando la atención acerca de la frecuencia con que en los expedientes de deserción hay que declarar la irresponsabilidad por deficiencias ajenas á la voluntad de los interesados, y considerando que el artículo 319 de la vigente ley de Reclutamiento determina las responsabilidades exigibles á los que estando obligados á hacerlo no transmiten las órdenes de llamamiento ó incorporación con la diligencia y formalidades debidas,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplique con todo rigor lo prevenido en la citada Ley á los que impidan, dificulten, retrasen ú omitan la transmisión de esas órdenes, remitiéndose los oportunos testimonios, tanto de culpa, á los Tribunales ordinarios, en los casos que la jurisdicción de Guerra no sea la competente para exigir esas responsabilidades.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1918.—MARINA.—Señor....

(*Gaceta* del día 25 de Mayo).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.

Vista la instancia en la que el Real Club Automovilista Montañes solicita que á los fines de la mayor utilidad y mejor conservación de los indicadores de bifurcación de carreteras y guías en sus travesías se ordene la mayor vigilancia y severo castigo á los que destruyen tales señales, y que los dibujos y coloridos que se adopten para dichas indicaciones sean todos iguales, con objeto de no confundirse con la serie de anuncios reclamos de material para automóviles que se colocan en las carreteras,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Recomendar á los Gobernadores civiles que encarezcan á la Guardia civil y Agentes dependientes de su autoridad la necesidad de denunciar con arreglo al Reglamento de Policía y Conservación de carreteras á cuantos arranquen, apedreen ó destruyan las indicaciones oficiales de toda clase establecidas en las carreteras ó caminos públicos, así como que los Alcaldes hagan igual recomendación á los Agentes municipales.

2.° Hacer igual recomendación al personal dependiente de esta Dirección General, así como que por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas se entable el correspondiente recurso contra las resoluciones de las Alcaldías en los casos de denuncias por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras siempre que lo estimen justo.

3.° Que por los Gobernadores civiles, utilizando las atribuciones que les competen, exijan á las Alcaldías la tramitación y resolución de las denuncias por infracción del referido Reglamento de conservación y policía de carreteras en los plazos reglamentarios; y

4.° Que siendo los automovilistas los que más han de utilizar las indicaciones referentes á bifurcaciones y travesías, se ruegue al Real Automóvil Club de España proponga en el más breve plazo posible la situación, tamaño, tipo de letra, color y escritura que han de tener cada uno de dichos indicadores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.—Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de todas las provincias y Presidente del Real Automóvil Club de España.

(*Gaceta* del día 25 de Mayo).

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Anuncio.

Me comunica con esta fecha el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, que cuantos viticultores deseen combatir las plagas de la vid *«oidium»* y *«mildiu»* conocidas vulgarmente con los nombres de *«ceniza»* y *«niebla»* respectivamente, se dirijan á las Oficinas de este Servicio, donde se les indicarán los *medios prácticos de contrarrestar la carestía de las primeras materias* empleadas en estos tratamientos.

Soria 22 de Mayo de 1918.—El Gobernador, José García Plaza.

Circular.

Para que el Sr. Ingeniero Jefe del servicio pueda formar la Estadística de Cereales y Leguminosas según tiene ordenado la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, espero que en improrrogable plazo de 15 días, y sin dar lugar á recordatorios, remitan los Sres. Alcaldes á esta Jefatura los datos que comprenden los estados que á continuación se insertan.

Dada la importancia y utilidad de este servicio, así como su elevado fín, abrigo la seguridad de que se cumplirá por todos con la mayor exactitud; previniendo no obstante, que en el caso de omisiones ó incumplimiento impondré á los causantes la corrección á que se hagan acreedores.

Soria 22 de Mayo de 1918.—El Gobernador, José García Plaza.

ESTADOS A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR.

Estado núm. 1.

Estadística de cereales sembrados. Término municipal de.........

CEREALES DE SECANO — Número de hectáreas sembradas de				CEREALES DE REGADIO — Número de hectáreas sembradas de				Observaciones.
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Trigo.	Cebada.			

Estado núm. 2.

Estadística de leguminosas y tubérculos sembrados.

LEGUMINOSAS DE SECANO — Número de hectáreas sembradas de						LEGUMINOSAS DE REGADIO — Número de hectáreas sembradas de			TUBERCULOS — Número de hectáreas sembradas de			
									PATATAS EN		REMOLACHA	
Garbanzos.	Habas......	Lentejas ...	Guijas......	Guisantes..	Yeros..	Garbanzos.	Judías.. .	Habas.....	Secano.	Regadío.	Azucarera	Forragera.

Estado núm. 3.

ESTADISTICA PECUARIA.

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO QUE EXISTEN.							IDEM DE YUNTAS DEDICADAS AL CULTIVO.				IDEM DE CRÍAS OBTENIDAS DURANTE EL AÑO.					
Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Cabrío.	Lanar.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Caballar.	Asnal.	Vacuno.	Cabrío.	Lanar.	De cerda.

Estado núm. 4.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA Y PECUARIA.

CANTIDADES QUE ANUALMENTE SE CONSUMEN.												Número de cabezas destinadas al consumo.				Peso total de la carne destinada al consumo.	Observaciones.
Hectólitros de trigo.		Hectólitros de centeno.		Hectólitros de cebada.		Hectólitros de avena.		Hectólitros de leguminosas.		Quintales métricos de patatas.							
En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	Vacuno........	Lanar........	Cabrío........	De cerda........	Kilogms.	
																	1.ª El Quintal métrico, equivale á cien kilogramos. 2.ª La fanega equivale á 55 litros y medio.

PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.

Año 1918.

Don Aciselo Fernandez Calvo, Abogado y Secretario del M. I. Ayuntamiento de Agreda, y por lo tanto de la Junta del partido judicial de la misma,

Certifico: Que según resulta del expediente general que obra en esta Secretaría, para la aprobacion del presupuesto carcelario para el año de 1918, fueron convocados los Ayuntamientos que componen dicho partido á las juntas que habian de celebrarse para tal objeto, sin que pudiera tener lugar la primera sesión del dia veintitres del corriente por no haber concurrido representantes de los pueblos obligados, y en la segunda convocatoria celebrada el dia veintisiete de dicho mes, se extiende la siguiente acta.=En la Villa de Agreda á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete: Hallandose en el salón de Sesiones de esta Casa-Consistorial el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Escolastico Cintora Ruiz, y en representación de los Ayuntamientos de Matalebreras y Cueva de Agreda respectivamente los Señores Secretarios Don Celedonio Manrique y Don Camilo Gil, asistidos de mí el Secretario, elevaron á presupuesto expecial para dicho año el proyecto que á continuación se expresa, dandose por terminada la Sesión de que certifico.—Escolástico Cintora.—Celedonio Manrique.—Camilo Gil.—Aciselo Fernandez.

Ypara que conste en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Alcalde Presidente, expido la presente que visa y sella dicha Autoridad en Agreda á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Aciselo Fernandez.—V.° B.°—El Alcalde, Escolastico Cintora.

PRESUPUESTO especial de corrección pública para el próximo año mil novecientos dieciocho, que la Junta de representantes de este Partido judicial, formula con arreglo a lo prevenido por el Real decreto de 20 de Marzo de 1886, y demás disposiciones vigentes, para cubrir las atenciones de la carcel de este Partido judicial.

Ingresos.	Pesetas Cts.
Repartimiento que se gira entre los pueblos de este partido, según relación que se acompaña...........	6462 87
Total ingresos.........	6462 87

Gastos.

CAPITULO I.—*Sueldos del personal.*

Articulo 1.°—Sueldo del Director de la prisión........................	1500
Art. 2.°—Idem de un vigilante......	1250
Art. 3.°—Idem del Capellán.........	75
Art. 4.°—Idem del Médico forense...	1000
Art. 5.°—Al Farmacéutico por medicamentos á los presos..	25
Art. 6.°—Al Ministrante por sus servicios á los presos................	30
Art. 7.°—Al Secretario del Juzgado de Instrucción, por salidas al partido en causas criminales.........	150
Art. 8.°—Al Depositario de fondos municipales	50
Art. 9.°—Al Secretario de la Junta de partido por sus trabajos.......	200

CAPITULO II.—*Material del Establecimiento.*

Artículo 1.°—Luz eléctrica para la prisión y Juzgados..............	147
Art. 2.°—Combustible para el Juzgado y dependencias..............	80
Art. 3.°—Alquiler de la huerta ó patio de la prisión................	100
Art. 4.°—Para impresos, suscripciones y material..............	25
Art. 5.°—Para limpieza de la prisión y servicios á los presos..........	125
Art. 6.°—Blanqueo de la carcel y reparaciones	250
Art. 7.°—Reparación del utensilio y mobiliario........................	25
Art. 8.°—Combustible y calefacción..	150
Art. 9.°—Alquiler de coche y caballos para las salidas al partido, del Juez de Instrucción.............	100
Art. 10.—Para reformas en el Juzgado de Instrucción y sus dependencias.........................	100

CAPITULO III.—*Manutención de presos pobres.*

Artículo 1.°—Para socorros á los presos............................	1000

CAPITULO IV.—*Imprevistos.*

Artículo 1.°—Para los gastos imprevistos que ocurran fuera de consignación de este presupuesto.......	80 87
Total gastos..............	6472 87

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de que se compone este partido judicial, de las 6.462'87 pesetas para el sostenimiento de la prisión, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, habiendo salido gravado el 100 á 2,848.

PUEBLOS	Cupos de contribución. Pets.	Cts.	Cuota anual. Pets.	Cts.	Cuota trimestral. Pts.	Cts.
Aerijos..............	1086	44	30	94	7	44
Agreda..............	46538	38	1325	41	331	35
Aldealpozo..........	3345	79	95	29	23	82
Aldehuela de Agreda	1250	94	35	63	8	91
Armejún............	842	90	24		6	
Beratón............	2651	14	75	51	18	88
Borobia............	8583	56	244	46	61	11
Bulmanco..........	1343	92	38	27	9	57
Cardejón..........	3271	54	93	17	23	29
Castejón del Campo .	2630	99	74	93	18	73
Castilruiz..........	5803	52	165	29	41	32
Cervón............	1637	35	46	63	11	66
Cigudosa..........	2222	51	63	30	15	83
Ciria..............	6003	57	170	98	42	75
Collado (el)	1867	96	53	20	13	30
Cueva de Agreda.....	2318	85	66	10	16	53
Dévanos...........	2855	71	81	33	20	33
Esteras de Soria......	2230	01	91	99	23	
Fuentebella	796	20	22	68	5	67
Fuentes de Agreda. .	1953	29	55	63	13	91
Fuentes de Magaña..	2346	16	66	82	16	70
Fuentestrún.........	2376	07	66	67	16	92
Hinojosa del Campo..	4194	13	119	45	29	86
Huérteles...........	3035	89	86	45	21	61
Jaray.............	3075	11	87	58	21	89
Losilla (la).........	1052	53	29	98	7	49
Magaña............	3369	18	95	95	23	99
Matalebreras	5962	58	169	81	42	45
Matasejún..........	2757	63	78	54	19	64
Muro de Agreda......	4584	89	130	58	32	64
Noviercas	11440	91	325	84	81	46
Olvega............	18337	45	522	25	130	56
Oncala............	2550	31	72	63	18	16
Pinilla del Campo....	3597	39	102	45	25	61
Povar	2482	29	70	70	17	68
Pozalmuro	6923	10	197	17	49	29
S. Andrés de S. Pedro.	1854	22	52	81	13	20
San Felices..........	3331	26	94	87	23	72
San Pedro Manrique..	6064	20	172	71	43	18
Sarnago...........	2553	50	72	72	18	18
Suellacabras.........	3181	25	90	60	22	65
Tajahuerce..........	3482	12	99	17	24	79
Taniñe............	2107	53	60	02	15	01
Tróvago...........	3579	60	101	95	25	49
Valdegeña..........	2363	41	67	31	6	83
Valdelagua.........	1991	36	56	72	14	18
Valdemoro	870	68	24	80	6	20
Valdeprado.........	2222	76	63	30	15	82
Valtageros	2256	66	72	81	18	20
Vea...............	1374	49	39	15	9	79
Ventosa de San Pedro	2707	85	77	12	19	28
Villar del Campo....	3803	69	108	33	27	08
Villarijo	1386	28	39	48	9	87
Vozmediano........	3173	82	90	39	22	60
Totales........	226.924	37	6.462	87	1.615	72

Agreda 27 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Escolástico Cintora Ruiz.—El Secretario, Aciselo Fernandez.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, autorizo la ejecución y reparto de este presupuesto.

Soria 7 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, Isidoro Diez Canseco.

Ayuntamientos.

NAVALENO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado la instalación del alumbrado público en este pueblo, por medio de fluído eléctrico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, y puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en pliegos cerrados hasta el 15 de Junio próximo venidero, en cuyo día y hora de las doce, tendrá lugar el remate ante el que suscribe, ó Concejal que delegue; y comisión que se nombre al efecto.

Navaleno á 24 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Eugenio Mediavilla.

ALCOBA DE LA TORRE.

Existiendo en arcas de los fondos del Pósito de esta villa una tercera parte próximamente de los que constituye su Capital, se llaman por el presente solicitantes á ellos, que deberán hacerlo por medio de instancia, ya individualmente, con fianza personal ó ya en mancomunidad de cinco agregados.

Alcoba de la Torre, 24 de Mayo de 1918. El Alcalde, Baltasar Aguilera.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Anuncio.

Se hace saber que en virtud de expediente instruído á instancia del Notario que fué de Almazán (Soria), D. Gonzalo Gil y Gomez, y en la actualidad de Mora (Toledo), sobre devolución de tres mil pesetas nominales, diferencia resultante entre ambas fianzas que éste tiene constituídas para el ejercicio de su cargo, se ha dispuesto en cumplimiento del art. 86, número 4 del Real Decreto del 17 de Abril del año próximo pasado, la publicación del siguiente edicto, concediendo el plazo de un mes, contado desde su inserción, para que todos los que tengan que hacer alguna reclamación la formulen ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario Sr. Gonzalo Gil ha desempeñado además de la última Notaría de Almazán, la de Nofuentes, ambas pertenecientes al Colegio Notarial de Burgos; y Martinez Muñoz de las Sosadas, Santa María de Nieva, Miraflores de la Sierra y Colmenar Viejo, del Decanato de Madrid.

Burgos 23 de Mayo de 1918.—El Decano, Nicolás Rodriguez.

Soria.—Imprenta provincial.